ACUERDO DE CONCEJO Nº 034-2025-MDM

Manantay, 20 de Junio de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Tramite Externo **N°3270-2025;** El **Oficio N°164-2025-COMOPPOL/DIRNOS-REGPOL UCA-DIVOPS-COM SAN FERNANDO;** El **Informe Nº0328-2025-MDM-A-GM-GSP-SGSCSYGRD** de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión de Riesgo; el **Informe N°487-2025-MDM-A-GM-GSP** de la Gerencia de Servicios Públicos; el **Informe Técnico Nº 006 -2025-MDM-GADM-SGABAST-AP** del Área de Patrimonio; la **Carta N°965-2025-MDM-GM-GADM** de la Gerencia de Administración; el **Memorándum N°1016-2025-MDM-ALC-GM** de la Gerencia Municipal; con **Informe Legal Nº 209-2025-MDM-GAJ**, En **Sesión Extraordinaria N° 010-2025-MDM**, realizada el 20 de Junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por: GALAN TORRES Roger Ignacio FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2025 11:19:36-0500

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", ***nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.***

Firmado digitalmente por: SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo Junior FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 14:27:41-0500

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: (…) ***8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley***. (…) ***10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.***

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y

normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica**: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del mencionado plexo normativo, señala que***: "los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (…)";*** asimismo, se estipula en el artículo 26° de la glosada norma legal que: "la administración municipal se rigen por los ***PRINCIPIOS DE LEGALIDAD,*** economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 (…)";

Firmado digitalmente por GALAN TORRES Roger Ignacio FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2025 11:19:59-0500

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley de Procedimiento Administrativo General", en el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala ***que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.***

Firmado digitalmente por SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo Junior FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 14:28:29-0500

Que, es pertinente referirnos a los ***Acuerdos de Concejo***, las mismas que son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*** así también en la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9º, se señala cuáles son las ***atribuciones del Concejo*** Municipal, y es en el numeral 25 que indica lo siguiente: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".*

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", ya que señala que ***las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros***

organismos del Sector Público; asimismo, se estipula en el artículo 68° de la glosada norma legal que: ***"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";*** así también, en la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º, se señala cuáles son las **atribuciones del Concejo Municipal,** y es en el numeral 8 que indica lo siguiente: ***"Aprobar, modificar*** o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto ***los acuerdos";***

Que, el título preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", en el extremo en que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines , así como, ***que los Gobiernos Locales representan al vecindario por lo tanto promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.***

Que, es menester hacer referencia a las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales que, en relación a la presente causa, se halla en el artículo 85° de Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", lo señalado en cuanto a la SEGURIDAD CIUDADANA ya que la misma señala que una de las funciones de los gobiernos locales es establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Firmado digitalmente por: GALAN TORRES Roger Ignacio FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2025 11:20:09-0500

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante D. S N° 004-2019-JUS, en su artículo 3° ya que la misma menciona que los requisitos de validez de los actos administrativos, señalando en el numeral 2 lo siguiente: ***"Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación";*** así también, en el numeral 3 se señala: ***"Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de norma que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad".***

Firmado digitalmente por: SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo Junior FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 14:28:42-0500

Que, el Tribunal Constitucional en su STC N.º 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación al concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión del interés público, afirma que el concepto de interés público***, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa;*** por otro lado, señala que ***"el interés público***, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. ***(…)"; En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público.***

Que, mediante **Oficio N° 164-2025-COMOPPOL/DIRNOS-REGPOL UCA-DIVOPS-COM SAN FERNANDO**, con fecha de presentación a esta Municipalidad el 13 de febrero del 2025, el Comandante PNP de la Comisaría de San Fernando, Manuel E. Barreto Gonzales, se dirige al Alcalde Distrital de Manantay para requerirle tres (03) vehículos menores (motocicletas), para fortalecer el patrullaje policial dentro de esta jurisdicción del Distrito de Manantay.

Firmado digitalmente por: GALAN TORRES Roger Ignacio FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2025 11:21:05-0500

Que, a través del **Informe N° 0328-2025-MDM-A-GM-GSP-SGSCSYGRD.,** de fecha 20 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión del Riesgo de Desastres de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Servicios Públicos para ponerle en conocimiento que considera viable la necesidad de la donación y/o afectación en uso de tres (03) motocicletas para la Comisaria de San Fernando por ser una medida necesaria y estrategia para fortalecer la seguridad ciudadana, mejorar la capacidad de respuesta a emergencias y consolidar la confianza de los ciudadanos en las autoridades locales, señalando que estos vehículos contribuirán significativamente con un entorno seguro y tranquilo a beneficio de la población y visitantes al distrito de Manantay; vehículos que se detallan a continuación:

Firmado digitalmente por: SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo Junior FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 14:30:22-0500

Ítem	Clase de Vehículos	Placas	Marca	Modelo/Color
01	MOTOCICLETA	EU-8176	CFMOTO	CF250/NEGRO
02	MOTOCICLETA	EU-8179	CFMOTO	CF250/NEGRO
03	MOTOCICLETA	EU-8191	CFMOTO	CF250/NEGRO

Que, con **Informe N° 487-2025-MDM-A-GM-GSP.,** de fecha 22 de mayo del 2025, el Gerente de Servicios Públicos de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para solicitarle opinión legal sobre la solicitud de

donación y/o afectación en uso de tres (03) vehículos menores (motocicletas) por parte del Comandante PNP de la Comisaría de San Fernando;

Que, mediante **Informe Técnico N° 006-2025-MDM-GADM-SGABAST-AP.,** de fecha 10 de junio del 2025, el Jefe del Área de Patrimonio de esta Entidad Edil se dirige al Sub Gerente de Abastecimiento para poner en conocimiento que las motocicletas solicitadas fueron adquiridas en calidad de donación por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT que pasaron a ser de propiedad de la Municipalidad Distrital de Manantay con la incorporación en el SIGA modulo patrimonio mediante el causal de alta de aceptación de donación de bienes con NEA-DONACION Nº 1 de 11 motocicletas, cada una de estas con su respectivo código patrimonial, en consecuencia, recomienda que el informe en análisis se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la evaluación documentaria y emisión de informe legal respectivo y posterior elevación de los actuados al Concejo Municipal;

Firmado digitalmente por: GALAN TORRES Roger Ignacio FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2025 11:21:24-0500

Que, a través del **Informe N° 1974-2025-MDM-GADM-SGABAST.,** de fecha 11 de junio del 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración para remitirle el Informe Técnico respectivo y a su vez solicitar que los actuados se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la evaluación documentaria y emisión de informe legal respectivo;

Que, con **Carta N° 965-2025-MDM-GM-GADM.,** de fecha 16 de junio del 2025, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para solicitarle remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, mediante **Memorándum N° 1016-2025-MDM-ALC-GM.,** de fecha 17 de junio del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle emitir opinión legal en relación a la solicitud de aprobación de donación y/o afectación en uso de tres (03) vehículos menores (motocicletas) requeridos por parte del Comandante PNP de la Comisaría de San Fernando.

Firmado digitalmente por: SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo Junior FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 14:30:39-0500

Que, con **Informe Legal N°209-2025-MDM-GAJ,** la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda, **PROCEDENTE**; la **DONACIÓN** de tres (03) motocicletas en favor de la **COMISARIA DE SAN FERNANDO**; cuyo **USO DE LOS BIENES CUMPLIRÁ LA FINALIDAD DE FORTALECER EL PATRULLAJE MOTORIZADO EN EL DISTRITO;** con lo cual coadyuvara a generar mayores espacio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Manantay; por ser una medida necesaria y estrategia, al cumplimiento de los fines, metas y objetivos

que tiene esta Entidad Edil; los vehículos menores (motocicletas) a donar se detallan a continuación:

Ítem	Clase de Vehículos	Placas	Marca	Modelo/Color
01	MOTOCICLETA	EU-8176	CFMOTO	CF250/NEGRO
02	MOTOCICLETA	EU-8179	CFMOTO	CF250/NEGRO
03	MOTOCICLETA	EU-8191	CFMOTO	CF250/NEGRO

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 15) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo Nº 034-2025-MDM** adoptado en **Sesión Extraordinaria Nº 010-2025-MDM** del 20 de Junio del 2025, aprobado por **UNANIMIDAD** por parte de los miembros del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DISPENSAR el pase a Comisiones el **INFORME LEGAL Nº 209 -2025-MDM-GAJ,** emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Firmado digitalmente por: GALAN TORRES Roger Ignacio FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/07/2025 11:21:37-0500

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **DONACIÓN** de tres (03) motocicletas en favor del **Ministerio del Interior -MININTER** ; cuyo **USO DE LOS BIENES CUMPLIRÁ LA FINALIDAD DE FORTALECER EL PATRULLAJE MOTORIZADO EN EL DISTRITO DE MANANTAY, los vehículos menores (motocicletas) a donar se detallan a continuación:**

Ítem	Clase de Vehículos	Placas	Marca	Modelo/Color
01	MOTOCICLETA	EU-8176	CFMOTO	CF250/NEGRO
02	MOTOCICLETA	EU-8179	CFMOTO	CF250/NEGRO
03	MOTOCICLETA	EU-8191	CFMOTO	CF250/NEGRO

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay a emitir actos administrativos que corresponda la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

Firmado digitalmente por: SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo Junior FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 14:30:55-0500

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión de Riesgo y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento e implementación del acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 20 de Junio de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde

Firmado digitalmente por: GALAN TORRES Roger Ignacio FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 11:21:52-0500

Firmado digitalmente por: SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo Junior FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 14:31:09-0500

Distribución:
Archivo
Cc.
Alcaldía.
GSP
SGSCSyGR
Sala de Regidores
Todas las Unidades Orgánicas
EJSR/CCHR